

caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Robira Tarazona.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 15 de enero de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Castillos-1972».*

Hmos. Sres.: Recogida hasta ahora en la temática de los sellos de Correo españoles parte de los más importantes castillos esparcidos por toda la geografía nacional y a fin de ir completando con nuevas aportaciones esta temática del mayor interés arquitectónico, histórico y militar, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con la denominación «Castillos-1972», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de una serie de sellos de Correo que recogerán en su temática ilustrativa algunos de los castillos españoles.

Art. 2.º La mencionada emisión estará integrada por cinco valores estampados en caligrafía bicolor con las características siguientes:

Valor, una peseta; motivo, Castillo de Sajazarra (provincia de Logroño); número de efectos, cinco millones.

Valor, dos pesetas; motivo, Castillo de Santa Catalina (Jüen), número de efectos, ocho millones.

Valor, tres pesetas; motivo, Castillo de Biar (provincia de Alicante); número de efectos, cinco millones.

Valor, cinco pesetas; motivo, Castillo de San Servando (Huelva); número de efectos, ocho millones.

Valor, diez pesetas; motivo, Castillo de Pedraza (provincia de Segovia); número de efectos, cinco millones.

Art. 3.º Los citados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 22 de junio de 1972, y podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración de los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Robira Tarazona.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 15 de enero de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Europa-1972».*

Hmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, a instancia de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con la denominación «Europa-1972», se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correo.

Art. 2.º La serie constará de dos valores, estampados en huecograbado policolor, con tirada de seis millones de efectos de cada valor, siendo sus temas ilustrativos y valores los siguientes:

Valor, dos pesetas.—Según dibujo alegórico premiado en el concurso convocado por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Valor, ocho pesetas.—Según la maqueta de sello aprobada por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación.

Art. 3.º Dicha serie se pondrá a la venta y circulación el día 2 de mayo de 1972, y se podrán utilizar sus sellos en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores, quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Robira Tarazona.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 10, concedida a la «Banca Catalana, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la «Banca Catalana, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 10, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Valls.—Sucursal.—Calle Castells, número 1, a la que se asigna el número de identificación 43-17-04.

*Demarcación de Hacienda de Lérida*

Bellpuig.—Sucursal.—Ramón Folch, número 4, a la que se asigna el número de identificación 25-12-06.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 35, concedida al «Banco Atlántico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Atlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 35, concedida en 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Gandia.—Sucursal.—Pascual Gómez Ferrer, número 2, a la que se asigna el número de identificación 46-25-02.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Gerona.—Agencia Urbana.—Rambla Generalísimo, número 42, a la que se asigna el número de identificación 17-13-03.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.